

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Copilaser del Norte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA COPILASER DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha doce de abril de dos mil diez, que se dictó en el expediente número SAN/004/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Copilaser del Norte, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

12 de abril de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Mario Alberto Massé Alemán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia de fecha 3 de febrero de 2010, la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, determinó declarar la nulidad de la resolución de fecha 13 de marzo de 2007, razón por la cual queda sin efectos la Circular 001/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS/002/2007.

CIRCULAR No. 002/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, LA TERCERA SALA REGIONAL HIDALGO

MEXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DETERMINO DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EMITIDA POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, RAZON POR LA CUAL QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR 001/2007.

CC. Oficiales mayores de la dependencia,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción IV, 59, 60 primer párrafo fracción IV, antepenúltimo párrafo y penúltimo párrafo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a la sentencia de fecha tres de febrero de dos mil diez, por la que la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, determinó la nulidad de la resolución de fecha trece de marzo de dos mil siete, emitida por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Titular del Área de Responsabilidades del mismo Organismo Interno de Control, revocó mediante Acuerdo de fecha veintiséis de abril del dos mil diez, que se dictó en el expediente DS-002/2007, la resolución de fecha trece de marzo de dos mil siete a través de la que se determinó imponer a la empresa Electro Industria S.A. de C.V. una multa por la cantidad de \$150,877.00 (ciento cincuenta mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), así como la sanción de inhabilitación por el término de cinco meses, a efecto de que por sí o por interpósita persona la citada empresa no pudiera presentar propuestas, ni celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; razón por la cual se emite la presente circular a efecto de revocar la diversa número 001/2007 de fecha trece de marzo de dos mil siete para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.